



Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MDNCH

Nuevo Chimbote 20 de agosto del 2015

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto del 2015, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa y económica de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la constitución política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus facultades rectoras, la función normativa, a través de la cual dicta las Ordenanzas Municipales que son normas que rigen la actividad local y el funcionamiento y competencias de la Municipalidad, las mismas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 200°, Inciso 4), tienen rango de ley;

Que la norma IV del título preliminar del TUO del código tributario aprobado por DS N° 133-2015-EF el 22 de junio de 2013, concordante con el artículo 74° de nuestra Constitución Política del Estado establecen que solo mediante Ordenanza Municipal se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias e intereses moratorios con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 28° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-13EF la administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la norma en mención, facultad de los gobiernos locales el de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean estos impuestos, tasas y contribuciones.

Que, es política del actual gestión brindar facilidades de pago y oportunidades para que los contribuyentes cumplan con formalizar el pago de sus adeudos tributarios.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria ha verificado que aún existen saldos por cobrar de años anteriores, los cuales detallan que las deudas corresponden a los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y a fin de dilatar las prescripciones que se vienen solicitando en esta oficina es necesario realizar campañas de descuento especial en materia tributaria, y de esta manera evitar las bajas de deudas realizadas mediante este proceso, motivando a la población con nuestros descuentos a realizar la cancelación total de sus deudas tributarias.

Que en ese contexto, la Gerencia de Administración Tributaria ha propuesto y sustentado beneficios tributarios, la misma que ha sido debatida por el pleno del concejo municipal, para su respectiva aprobación.

Que estando a lo expuesto y al amparo de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el inc. 8 del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME de los señores Regidores se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO.- AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza será de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote que se encuentren con adeudos Tributarios y que no gocen de ningún otro beneficio tributario.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de noviembre del 2015, los siguientes Beneficios Tributarios Municipales

- **CONDONACION** de costas y gastos de los procesos que se encuentran en vía coactiva, del 100% de intereses moratorios sobre las deudas tributarias del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales e Impuesto Alcabala generados hasta el año 2015 que se encuentran en cobranza Ordinaria o Coactiva, a excepción de las deudas coactivas que se encuentran con Medida Cautelar Efectiva.

- **DESCUENTO:**

- Del 90% del monto insoluto de los arbitrios municipales hasta el año 2008 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del 60% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 60% del monto insoluto de los arbitrios municipales del año 2009 hasta el año 2010 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del 40% si solo cancela Arbitrios Municipales.
- Del 30% del monto insoluto de los arbitrios municipales del 2011 hasta el año 2014 por el pago total de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del 20% si solo cancela Arbitrios Municipales.

Ejercicio	Descuento en Arbitrios Municipales.	
	<i>Si Pagas Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.</i>	<i>Si Pagas solo Arbitrios Municipales</i>
Hasta el año 2008	90%	60%
2009-2010	60%	40%
2011-2014	30%	20%

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dr. VALENTÍN FERNÁNDEZ BAZÁN
Alcalde